



Doctor  
Jorge Yunda Machado  
**Alcalde Metropolitano**

Abogada  
Dora Arias Coronel  
**Presidenta de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (S) – Quito**  
**Honesto**  
Presente. -

De mi consideración:

La Comisión de Movilidad, en sesión ordinaria No. 60, llevada a cabo el 03 de marzo de 2021, luego del tratamiento del tercer punto del orden del día: *"Conocimiento del informe emitido por la Procuraduría Metropolitana en cumplimiento de la resolución de la Comisión de Movilidad de 03 de febrero de 2021, mediante la cual se consultó cuál debió ser el contenido de la adenda suscrita por la Secretaría de Movilidad y las operadoras de transporte público convencional, en estricto cumplimiento de las condiciones establecidas para ésta en el artículo que regula la prestación del servicio sin integración de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020"*; **resolvió:**

**Antecedentes. –**

La Comisión de Movilidad en sesiones de 20 y 25 de enero y 03 de febrero de 2021 conoció los informes presentados por la Secretaría de Movilidad respecto del cumplimiento de las disposiciones transitorias de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020 y en sesión de 03 de marzo de 2021 conoció el informe legal emitido por la Procuraduría Metropolitana en torno al contenido de las adendas suscritas por la Secretaría de Movilidad y las operadoras de transporte público convencional, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera, en virtud de lo cual concluyó que las adendas suscritas no cumplen con todas las condiciones establecidas en el artículo innumerado que regula la prestación del servicio sin integración de la Ordenanza Metropolitana No. 017-2020, las cuales, conforme ratifica el informe jurídico, eran de estricto cumplimiento.

Específicamente se habrían incumplido dos condiciones: el régimen de incumplimientos de los indicadores de calidad que no fue incorporado; y, la temporalidad, pues ratificó la vigencia de 10 años de los contratos de operación, cuando el espíritu de la norma aprobada por el Concejo Metropolitano fue que esta vigencia se condicione a la asignación de rutas y frecuencias mediante concurso público, según las normas reformativas incorporadas en la misma ordenanza, procedimiento que buscaba



reordenar esa estructura con el subsistema Metro de Quito como columna vertebral del sistema integrado.

**Resolución. –**

Remitir toda la documentación relacionada con la suscripción de las adendas a los contratos de operación originales y los enlaces de las sesiones de la Comisión de Movilidad en las que este tema fue analizado a las siguientes instancias metropolitanas:

1. Al señor Alcalde, con el propósito de que: **a)** Como autoridad nominadora, proceda con la aplicación de la Disposición General Primera de la Ordenanza No. 017-2020 que establece a la máxima autoridad de la Secretaría de Movilidad como responsable de velar por el cumplimiento estricto de los mandatos, responsabilidades y plazos o términos establecidos en la misma; y que, en caso de incumplimiento de esta responsabilidad, será sancionado conforme el régimen disciplinario previsto en la Ley Orgánica de Servicio Público; **b)** Solicite a la máxima autoridad de la Contraloría General del Estado una acción de control respecto del proceso de suscripción de las adendas a los contratos de operación vigentes, en el marco de la aplicación de la Ordenanza 017-2020; y, **c)** Analice la pertinencia de poner esta situación en conocimiento del Concejo Metropolitano, en ejercicio de la atribución prevista en el literal c) del artículo 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,
2. A la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción, con el propósito de que ésta, en el ámbito de sus competencias y conforme sus objetivos y atribuciones, investigue el procedimiento llevado a cabo por la Secretaría de Movilidad para la suscripción de las adendas, a fin de determinar si este acto pudiere suponer corrupción; y, de ser el caso, remita su informe final a la Contraloría General del Estado y/o a la Fiscalía General del Estado, conforme el trámite legal correspondiente.

Adjunto a esta resolución se anexa la documentación que a continuación se detalla y los links de las transmisiones de las sesiones de la Comisión de Movilidad en referencia:

**Documentos adjuntos. –**

1. Oficio No. SM-2021-0098, de fecha 15 de enero de 2021.
2. Oficio No. SM-2021-0125, de fecha 19 de enero de 2021.
  - 2.1. Adenda.
  - 2.2. Resolución SM-2021-0003.
3. Oficio No. SM-2021-0210, de fecha 28 de enero de 2021.
  - 3.1. Cuadro comparativo.
  - 3.2. Gráfico.
4. Oficio No. GADDMQ-PM-2021-0546-O, de fecha 13 de febrero de 2021.



**Links de transmisión. -**

- a. Sesión Nro. 057 – Extraordinaria, de 20 de enero de 2021: <https://bit.ly/3kXfYu5>;
- b. Continuación de la Sesión Nro. 057 – Extraordinaria, de 25 de enero de 2021: <https://bit.ly/3rhybVv>;
- c. Sesión Nro. 058 – Ordinaria, de 03 de febrero de 2021: <https://bit.ly/2O2IaPZ>; y,
- d. Sesión Nro. 060 – Ordinaria, de 03 de marzo de 2021: <https://bit.ly/2O53Yun>.

Atentamente,

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD**

La Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito (E), certifica que la presente resolución fue tratada por la Comisión de Movilidad en sesión ordinaria realizada el miércoles 03 de marzo de 2021.

Abg. Damaris Ortíz Pasuy  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

| Acción:        | Responsable:    | Unidad:  | Fecha:     | Sumilla: |
|----------------|-----------------|----------|------------|----------|
| Elaborado por: | Nelson Calderón | SCMO     | 2021-03-03 |          |
| Revisado por:  | Samuel Byun     | PSGC (S) | 2021-03-03 |          |

**Ejemplar 1:** Destinatarios

**Ejemplar 2:** Archivo

**Ejemplar 3:** Secretario de la Comisión Conjunta

CC: Dr. Santiago Guarderas Izquierdo